1.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029"*

2. ASPECTOS GENERALES

La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en un análisis del sector económico y de los oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de contratación municipal con objeto similar al del presente proceso de selección a contratar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 18 del Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

2.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura, quienes se identifican como consultores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Por otra parte, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público".

Los responsables de la prestación de este servicio son los municipios o distritos (Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.2.), quienes lo pueden hacer directamente, o de forma indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Los municipios y distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la tarifa del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto del mismo, en caso de que estos sean establecidos como mecanismo de financiación, en los términos del artículo primero, literal a, de la Ley 84 de 1915, en concordancia con el artículo 1°, literal d, de la Ley 97 de 1913.

El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 DE Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la "INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que "Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección".

De acuerdo a lo anterior, ***el municipio suscribió Contrato de Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017, Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería***, dicho contrato requiere de una interventoría con alcance técnico, operativo y administrativo, con el fin de optimizar los recursos municipales, para lo cual se hace necesario la contratación de un interventor externo integral que atienda la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Así mismo el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, establece los ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO, establece que todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema,

incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. Del servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de Interventoría, ya que el municipio de La Unión Valle del Cauca, no cuenta dentro de su planta de cargos con un profesional que goce de la experiencia en el área de servicios de alumbrado público, desde el campo de la ingeniería eléctrica
Las siguientes son las condiciones requeridas para la prestación de este servicio:

2.1.1. Lugares donde se debe proveer el servicio de interventoría de alumbrado público.

Zona urbana y rural del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

2.1.2. Operación del servicio de interventoría:

El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 DE Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la "INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que *"Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con* ***alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección***".

2.1.3. Calidad del servicio

Para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual relacionado con los Servicios profesionales de Ingeniería eléctrica, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O FICHA TÉCNICA
1	Seguimiento mensual a la actualización de la infraestructura del servicio de alumbrado público, que consiste en la validación de lo reportado de expansiones y de anomalías
2	Seguimiento mensual al mantenimiento correctivo y preventivo realizado por el operador.
3	Seguimiento mensual a las expansiones programadas ejecutadas y/o canceladas por parte del operador.
4	Seguimiento mensual a la revisión y aprobación de los proyectos del sistema de alumbrado público.
5	Revisar las cargas de consumo de energía del alumbrado público.
6	Atención a los requerimientos de los usuarios registrados en los PQR
7	Revisar el cumplimiento del manual único de alumbrado publico
8	Seguimiento al plan de acción preventivo, correctivo y de mejora.
9	Evaluar la aplicación del modelo financiero asociado al sistema de alumbrado público.
10	Las demás que le sean asignadas y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.1.4. Valor de la oferta.

El valor de la oferta de la prestación del servicio debe incluir todo lo relacionado con los Servicios profesionales de Ingeniería eléctrica, relacionados con la interventoría al servicio de Alumbrado Público del Municipio de acuerdo con el contrato de ***Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017, Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado,, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería***.

También se recomienda que el oferente proponga las acciones necesarias para que el servicio de interventoría al servicio de Alumbrado Público del Municipio de acuerdo con el contrato de ***Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017, Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería*** sea de calidad y permita la ejecución y cumplimiento del mismo.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de legalización y acta de inicio del contrato. Sin que supere el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y condición de pago mensual, cumpliendo con la presentación de informe del contratista en el que se indique el cumplimiento de sus obligaciones, pago de planilla de seguridad social del contratista, informe del supervisor del contrato, con respectiva acta, presentación de factura o cuenta de cobro con certificación bancaria.

Finalmente, De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el contrato se desarrollará bajo la siguiente codificación:

Código UNSPSC	**Descripción**
81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica

2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

Por el lado de la oferta de energía eléctrica, Colombia ha enfrentado serias tensiones por cuenta de los repetidos fenómenos climáticos de El Niño, siendo el más reciente el del período 2015-2016. En aquella ocasión se tuvo la conocida crisis de las termoeléctricas, afectadas por: i) los mayores costos que representó su funcionamiento; y ii) los incidentes ocurridos en las hidroeléctricas de Guatapé y Termoflores, restándole cerca de un 6% de capacidad a la generación del sistema eléctrico del país.

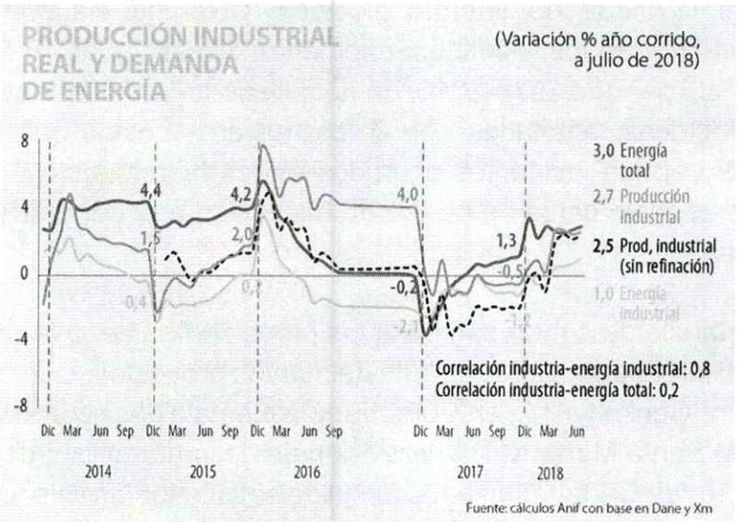
De allí la importancia de contar con backups provenientes de: i) la expectativa que se tenía sobre Hidroituango; ii) la entrada de nuevos proyectos, tales como la planta térmica a carbón (Gecselsa 3.2, en Córdoba) y la planta a gas natural y combustibles (Termonorte, en Santa Marta; y iii) la provisión de gas natural licuado, cuya primera etapa en el puerto de Cartagena se ha cumplido satisfactoriamente y se espera que en 2021-2022 se complete la fase de provisión sobre el puerto de Buenaventura.
Esto último debería garantizar que no se vuelva a repetir la carencia de gas para atender las termoeléctricas. Más aún, en este frente de la planta de regasificación en Buenaventura se ha dado un debate nacional sobre su conveniencia considerando: i) su elevado costo; y ii) el eventual exceso de oferta que se tendría en caso de que se desarrollen exitosamente los más recientes descubrimientos y se le dé vía libre a los no convencionales.

En este último caso de los no convencionales, mucho dependerá del curso que tome su marco regulatorio, donde el tema ambiental es crucial. Sin embargo, los resultados de la Ronda Colombia ANH-2014 mostraron un bajo interés de los inversionistas por este tipo de yacimientos en el país.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Upme ha realizado estimaciones sobre la conveniencia de la construcción de la planta de regasificación de Buenaventura con base en los "costos de arrepentimiento" de los escenarios de contar o no con la planta. Dicho análisis sugiere que el escenario con el menor "costo de arrepentimiento" es el de la construcción de la planta.

Otras medidas complementarias incluyen la diversificación de la matriz energética. La Upme ha identificado allí potenciales plantas con capacidades hasta de 3.000MW. Sin embargo, cabe mencionar cómo Colombia todavía se encuentra muy rezagada en el uso de fuentes renovables de energía, con solo un 1% del total (vs. el 4% que se observa a nivel mundial).

El retraso en la entrada en operación de Hidroituango llevó a una rápida acción de la Creg para solventar el déficit de energía eléctrica que podría estar enfrentando el país hacia mediados de 2022. La Creg optó por: i) convocar a una subasta de reconfiguración de ventas de energía para 2018-2019; y ii) asignar obligaciones de Cargo por Confiabilidad para 2019-2022.



Al margen de lo anterior, la capacidad adicional de Hidroituango en la provisión de nueva energía en firme resulta necesaria para apuntalar la expansión del consumo durante la próxima década. Veamos esto con mayor detalle.

Demanda de energía

Ha pasado algo desapercibido el hecho de que la demanda de energía eléctrica en Colombia viene exhibiendo un comportamiento subpar. Ello se evidencia en sus bajos ritmos de crecimiento de solo el 2%-3% anual.

Al analizar ese desempeño diferenciando por segmentos, se observa cómo la expansión del segmento regulado (70% del total, concentrado principalmente en los hogares) ha exhibido expansiones de solo 3,2% anual durante el último quinquenio.

De otra parte, el segmento no regulado (representando el 30% del total de la demanda) ha venido exhibiendo las menores expansiones a ritmos de 1% anual en el último quinquenio. Ello como resultado de: i) la postración del sector industrial de Colombia; y ii) en menor medida, la destorcida del sector minero-energético.
No está de más recalcar que este pobre desempeño de la demanda de energía es otro factor que jugará en contra de las cuentas financieras de Hidroituango-EPM hacia el futuro. Por el momento, EPM ha tenido que encarar rebajas en su calificación crediticia y se estima que su EBITDA podría verse disminuido en cerca de un 50%.
Fuente:
https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/desafios-del-mercado-energetico-de-colombia-2776774

CONSULTOR

El subsector de los consultores, integrado por 129 empresas de la muestra, durante el año 2015 presentó una continuación de la tendencia creciente de los activos y el patrimonio. El activo aumentó el 3,5%, al incrementarse en $42.185 millones del año 2014 al 2015. El pasivo tuvo una variación del -3,9% frente al año 2014, es decir, cayó $24.770 millones en el periodo mencionado. Por su parte, el patrimonio creció en 11,4%, al pasar de $589.278 millones en 2014 a $656.233 millones en 2015.

Al comparar estas variaciones con las sostenidas por el total de empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades, información financiera de manera continua por el período 2013-2015 y bajo norma local, se evidencia que salvo por el pasivo, las variaciones mantuvieron una tendencia creciente. Lo anterior, como quiera que el patrimonio de la muestra del total de empresas creció un 10,7% del año 2014 al 2015, y el activo y el pasivo lo hicieron en un 10,4% y 10,1% respectivamente, en el mismo período.



Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Fuente: Supersociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico Terciario sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes.

Se encuentran como oferentes normalmente personas naturales o jurídicas (empresas asesoras o consultoras de temas administrativos), siendo este servicio ofrecido generalmente por empresas dedicadas a realizar la provisión de personal de apoyo, lo que garantizaría la aplicación de buenos procedimientos, sin embargo los costos se incrementarían debido a que los servicios de este tipo de entidades deben cumplir estándares máximos de calidad; aparte del tema de costos operativos de una empresa que prestase el servicio.

De acuerdo a lo anterior, y conforme al análisis realizado por la entidad a través de la base de datos SIREM, para el presente proceso contractual pueden encontrarse 29 oferentes ubicado en el departamento del Valle del Cauca. Así las cosas del proceso de selección podrán ser partícipes personas idóneas en el área de la ingeniería, para darle como parte de su actividad comercial el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

El accionar de los interesados deberá desarrollarse de acuerdo a las directrices establecidas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

2.3. Análisis regulatorio

El marco normativo en el cual se desarrollara el contrato es el siguiente:
Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", **ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. Del servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación

de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

Decreto 2424 de 2006 - En relación con el control, inspección y vigilancia sobre los contratos del servicio de alumbrado público señaló lo siguiente: **Artículo 12.** Control, inspección y vigilancia. Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se ejercerán las funciones de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta las siguientes instancias:
(...)

1. Control a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), ejercerá el control y vigilancia sobre las personas prestadoras de Servicios Públicos en los términos establecidos en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
2. Control Técnico. Las interventorías de los contratos de prestación de servicio de alumbrado público además de las obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ejercerán un control técnico con sujeción a la normatividad que expida para esos fines el Ministerio de Minas y Energía. 4.
3. Control Social. Para efectos de ejercer el control social establecido en el artículo 62 de la Ley 142 de 1994 los contribuyentes y usuarios del servicio de alumbrado público podrán solicitar información a los prestadores del mismo, a la Contraloría General de la República y a la interventoría. Los municipios o distritos definirán la instancia de control ante la cual se interpongan y tramiten las peticiones, quejas y reclamos de los contribuyentes y usuarios por la prestación del servicio de alumbrado público.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, mediante Resolución 181331 de 2009 y lo modificó mediante la Resolución 0180540 de 2010. En relación con la interventoría de los contratos de alumbrado público señala dicho reglamento:

CAPÍTULO 7. INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

700.1 REQUISITOS GENERALES.

a. Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección. (Se subraya).

b. Con el fin de optimizar los recursos municipales, se podrá realizar un contrato de interventoría para atender varios municipios de una misma región, y sus costos deberán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.
c. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley de Contratación Pública y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.
d. El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.

Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".

Finalmente, la modalidad de selección que se sugiere adelantar para el presente proceso es la **Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía,** De conformidad con el numeral 5 literal c del manual M-MSMC-02 "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía": Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, **Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.** (Negrillas propias del despacho)

3. ANÁLISIS DE LAS OFERTA

SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 1999 Y OTRO SI No. 01 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2019, ENCONTRÁNDOSE

ACTUALMENTE VIGENTE EL CONTRATO MENCIONADO, CELEBRADO ENTRE LA UNION TEMPORAL ANDILUM LTDA - TECNICA INGENIERIA LTDA Y EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA, teniendo en cuenta el esquema, valores iniciales y parámetros del modelo económico ampliado horizonte de proyección y costo total de prestación del servicio, se estipula que el valor de la interventoría corresponde a un valor mensual de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) con variación del IPP:

Tabla 8: MUNICIPIO DE LA UNION
Esquema, valores iniciales y parámetros del Modelo Económico Ampliado
Horizonte de Proyección y Costo Total de Prestación del Servicio
Precios de Septiembre de 2017

CONCEPTO	Desde mes: 219 Hasta Mes: 224	Desde mes: 225 Hasta Mes: 360	Periodo ajuste	Factores de Ajuste IPP	Factores de Ajuste TCL
Contrato de Concesión Inicial	**51.237.045**	**0**			
Remuneración de la Inversión	15.310.690		Mes	X	
Mano de Obra	6.737.453			X	X
Equipo	9.212.817			X	X
Materiales	14.161.709			X	X
Impuestos y Seguros	2.081.508			X	X
Unión Temporal	3.730.869			X	X
Adicion del Contrato	**0**	**49.480.598**			
Cuota Deficit Agosto 2017		9.466.115	Mes	X	
Remuneración de la Inversión 2018		14.281.131		X	
Activos No Eléctricos Reconocidos		1.514.604		X	
Administración, Operación y Mantenimiento		24.218.749		X	
Total Pagos Al Concesionario	**51.237.045**	**49.480.598**			
Administración Municipio	**3.248.905**	**3.248.905**			
Administración de Fiducia	1.248.905	1.248.905	Mes	X	
Interventoría	2.000.000	2.000.000		X	
Suministro de Energía para Alumbrado Público	**36.030.258**	**40.712.058**		X	X
TOTAL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**90.516.208**	**93.441.561**			
Facturación y Recaudo Impuesto Alumbrado Público	**0**	**0**			
TOTAL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON FACTURACION Y RECAUDO	**90.516.208**	**93.441.561**			

PRESUPUESTO DISCRIMINADO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Para el análisis de la oferta se tuvo en consideración los valores de contratos similares celebrados en pasadas vigencias con objetos similares de la siguiente manera:

Nº Proceso	Modalidad de selección	Entidad compradora	Objeto del contrato	Valor	Link
MIN-019-1II DEL 2023	Concurso de méritos.	Alcaldía de Quibdó Chocó COLOMBIA	**INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**	$38.820.760	shttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S
MIN-062-II DEL 2022	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	NTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.	$38.820.760	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S
1072023	Contratación Mínima Cuantía	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 19.889.200	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S
PROMEDIO				$32.510.240	

Conforme al promedio establecido en el cuadro anterior y de acuerdo con la variación del IPC, se podría establecer un pago de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **$3.000.000** costo mensual que multiplicados por Diez (10) meses, sin que supere el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), permite establecer un presupuesto oficial para el presente proceso de TREINTA MILLONES

DE PESOS MCTE ($30.000.000) valor que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio. Que contemplando la interventoría integral para la prestación de servicio de alumbrado público; En el Municipio De La Unión Valle Del Cauca, se realizará la contratación adecuada, teniendo en cuenta que el valor de dicha interventoría se debe asociar al modelo económico o financiero ampliado y al flujo financiero proyectado del contrato de concesión ampliado del servicio de alumbrado público, cuyo valor debe ser ajustado periódicamente teniendo en cuenta un modelo económico equilibrado y adicional a esto se debe tener en cuenta en este valor los desplazamientos a la zona urbana y rural y el alto riesgo que implica dicha interventoría, dada a las actividades a realizar y relacionadas con energía.

La propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido de acuerdo al objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proceso que adelantará la Administración Municipal de La Unión Valle, está relacionado con el sector terciario o de servicios que incluye actividades no conducentes a la producción de una mercancía o un bien como tal, pero necesarias para la consolidación de las estrategias consagradas en el Plan de Desarrollo de la entidad.

Revisada la página del SECOP, se evidencia que otras entidades de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

TIPO CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO	LINK	VALOR MENSUAL
Contratación Mínima Cuantía	Municipio de La Unión Valle - 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S	$2.543.872
Contratación Mínima Cuantía	Municipio de La Unión Valle - 2022	INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S	$2.400.000
Contratación Mínima Cuantía	Municipio de La Unión Valle - 2023	INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&S	$2.700.00

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Unión Valle considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca condiciones, de experiencia, técnica económicas para el desarrollo del objeto contractual: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029*", por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), para la ejecución del objeto contractual será de diez (10) meses contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Dado en La Unión Valle a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Arq. LILIANA MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ– Directora departamento administrativo de planeación
Revisión jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora del Depto. Jurídico.